



RESOLUCIÓN CS Nº

113/12

Avellaneda, 16 OCT 2012

VISTO:

El expediente 01-467/12 y la Resolución efectuada por el Rector Nº 402/12.

Lo establecido por el Art. 34 del Estatuto provisorio de la Universidad Nacional de Avellaneda en su inciso 17, sobre la aprobación de convenios de cooperación con instituciones del país y;

CONSIDERANDO:

El dictamen de la Comisión elaborado con fecha 5 de octubre de 2012.

Que el objeto del presente Convenio Marco es la prestación de mutua colaboración, y el desarrollo de actividades de apoyo administrativo, asistencia técnica, de investigación y capacitación y otras que en mutuo acuerdo se consideren prioritarias para la obtención de fines compartidos.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE AVELLANEDA RESUELVE:





ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar la firma del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de Avellaneda y Proactiva Avellaneda S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN CS Nº:

113/12

IND JORGE CORDINATION OF THE INTERNATION OF THE INT

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE PROACTIVA AVELLANEDA S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Entre Proactiva Avellaneda S.A., en adelante "LA EMPRESA", representada en este acto por el Arq. Julio A. Romero, DNI 17.172.712, en su carácter de apoderado, con domicilio en la calle Camacua 5335, Localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, en adelante denominada "UNDAV", representada en este acto por su Rector Ing. Jorge Fabián Calzoni, DNI. 16.506.399, con domicilio en la calle Florentino Ameghino Nº 838, Piso 3º de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en adelante referidas ambas conjuntamente como "LAS PARTES" y CONSIDERANDO:

Que las Universidades constituyen un actor clave y estratégico para un correcto y eficaz desarrollo de estos procesos a través de la asistencia técnica y académica que pueden brindar para el mismo;

Que la Universidad Nacional de Avellaneda tiene entres sus fines: organizar e impartir Educación Superior Universitaria, presencial y/o a distancia; formar recursos humanos, consustanciados con la plena vigencia y respeto de los derechos humanos, para ejercer un rol activo en el desarrollo económico, social y cultural de la Nación; hacer de la equidad y de la inclusión social una herramienta de transformación y búsqueda de mecanismos de distribución de las posibilidades concretas de formación y perfeccionamiento; ofrecer servicios y asesorías, rentadas o no, a Instituciones Públicas y/o Privadas y asociarse para el desarrollo y utilización de bienes físicos o intelectuales; establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y/o privadas y

orest in

RESOLUCION CS N° 113/12

organismos nacionales y/o internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos; propender al desarrollo de la cooperación comunitaria y del servicio público, así como promover actividades que tiendan a la creación, preservación y difusión de la cultura; contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y elevar su nivel sociocultural, científico, político y económico.

Que en razón de lo expuesto, las partes acuerdan el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION RECIPROCA en los siguientes términos;

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO – "LA EMPRESA" y la "UNDAV", Ilevarán adelante el presente Convenio que tiene por objeto la prestación de colaboración recíproca como así también desarrollar actividades de apoyo administrativo, asistencia técnica, de investigación y capacitación y otras que en forma conjunta se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos.-

CLAUSULA SEGUNDA: Para el logro de los objetivos mencionados, las partes convendrán, mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, las tareas a realizar en cada programa y/o proyecto y/o actividad particular; sus alcances, ámbito y plazo de ejecución; los aportes de recursos humanos, físicos y financieros correspondientes y las responsabilidades que corresponderán a cada parte, de conformidad a la normativa aplicable vigente.

CLAUSULA TERCERA: Los Acuerdos Específicos deberán contener un Plan de Trabajo en el que se determinarán las metas, procedimientos y etapas de ejecución; presupuesto y otros medios a aportar por cada parte; y un cromograma para su control.

CLAUSULA QUINTA: Si existieran resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean estos totales o parciales, definitivos o no, serán de propiedad de las partes signatarias, por partes iguales, salvo acuerdo expreso en contrario. Los resultados de los trabajos conjuntos, cuando estos constituyan un producto intelectual de interés general o especializado, podrán ser publicados con acuerdo expreso de las partes y con la mención de su realización, dentro del marco del presente Convenio.---

CLAUSULA SEPTIMA: Los bienes muebles y/o inmuebles de las partes que se destinen al desarrollo de los trabajos conjuntos o los que pudieren agregarse en el futuro, continuarán dentro del patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos fueron adquiridos, salvo determinación expresa en contrario decidida de común acuerdo.------

CLAUSULA OCTAVA: El incumplimiento de las obligaciones definidas en el compresente Convenio o en los compromisos asumidos por las partes en los

Acuerdos Específicos, será causal de rescisión del presente Convenio y caducará automáticamente todo compromiso futuro para la parte que se viera perjudicada; a partir de la fecha en que se constate tal irregularidad. La mencionada rescisión, deberá ser comunicada en forma fehaciente, previa intimación a la parte responsable de la obligación desatendida.-----

CLAUSULA NOVENA: Las partes signatarias tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente Convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. La rescisión, no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole y los trabajos en ejecución, al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización; salvo en los casos de cese del flujo de fondos acordado, en cuyo caso las actividades cesarán de inmediato.----

CLAUSULA DECIMA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente entendimiento no significa impedimento alguno para que los signatarios, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesados en fines análogos.----

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Las partes tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de toda índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes; y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas y, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o

113/12

CLAUSULA DECIMO TERCERA: A todos los efectos y controversias que se suscitaran de la aplicación, cumplimiento o interpretación del presente convenio, las partes firmantes se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, a cuyo fin constituyen como especiales los domicilios enunciados en el presente instrumento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen. -------

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Avellaneda, a los 18 días del mes de octubre de 2012.-----

